

DECRETO ALCALDICIO N° 1908

Casablanca, - 9 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una nutricionista en atención de niños y niñas adolescentes de la comuna, inserto en el Programa Alimentación Saludables y Actividad Física" para la Prevención de Enfermedades Crónicas, orientado a esta población para reducir futuros riesgo de enfermedades cardiovasculares.
- 2.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

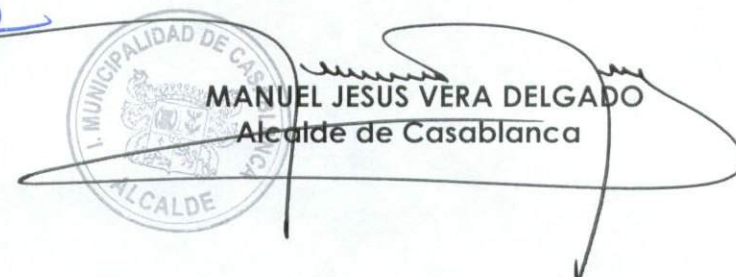

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratificase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANA BRAVO PEREZ**, cédula de identidad N° 13.603.252-6, como nutricionista en atención de niños y niñas adolescentes de la comuna, inserto en el Programa Alimentación Saludables y Actividad Física" para la Prevención de Enfermedades Crónicas, orientado a esta población para reducir futuros riesgo de enfermedades cardiovasculares, por la suma de \$ 7.500 pesos la hora, impuesto incluido.
- II. La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Salud
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de septiembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ANA BRAVO PEREZ**, cédula de identidad N° 13.603.252-6, domiciliada en Placilla N° 799, C° San Juan de Dios, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como nutricionista en atención de niños y niñas y adolescentes de la comuna, en el Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para prevención de enfermedades crónicas, orientado a esta población para reducir futuros riesgos de enfermedades cardiovasculares.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 7.500.- la hora impuesto incluido, con un total de 5 horas semanales, pagaderos los tres primeros días de mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 3 de diciembre del año en curso, los horarios serán los días martes de 17:00 a 19:00 hrs, miércoles de 17:00 hrs. a 18:00 hrs y jueves de 17:00 hrs. a 19:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ANA BRAVO PEREZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

